



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 001/17**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal No. 001/16 de 13 de enero de 2016, el H. Concejo Municipal de Sucre, conforme al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, determinó la Condecoración en el GRADO PÓSTUMO ..., que en vida fueron: Sr. Artemio Camargo Crespo y Sr. Jorge Baldivieso Menacho, como "MÁRTIRES DE LA DEMOCRACIA", sin embargo, se obviaron involuntariamente, a tres (3) ciudadanos de Municipio de Sucre - Chuquisaca, que también perdieron la vida, en la calle Harrington de la ciudad de La Paz, en ese sentido, se realiza el reconocimiento póstumo, conforme a las normas establecidas, en base a los siguientes antecedentes.

Que, el 15 de enero de 1981, durante la dictadura del Gobierno de Luís García Mesa Tejada y Luís Arce Gómez (1980 – 1981), se generaron hechos luctuosos, como ser la masacre de ocho (8) Dirigentes Nacionales del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), asesinados en la calle Harrington de la ciudad de La Paz, que en vida fueron: Sr. Artemio Camargo Crespo, Sr. Jorge Baldivieso Menacho, Sr. Arcil Menacho Loayza, Sr. José Reyes Carvajal, Sr. Ricardo Navarro Mogro, naturales del Municipio de Sucre - Chuquisaca y los ciudadanos: Sr. José Luis Enrique Suarez Guzmán, Sr. Ramiro Hernán Velasco Arce, Sr. Gonzalo Barrón Rendón, naturales de la ciudad de La Paz, este hecho generó terror y luto en muchas familias bolivianas, por el abuso de poder y la violencia política, generada por el Gobierno Defacto, que se inició el 17 de julio de 1980.

Que, el señor ARCIL MENACHO LOAYZA, nació en la ciudad de Sucre, en 1932, se identificó con la gente humilde, por la defensa de la democracia y sus ideales cayó preso, en esa condición compartió con mineros y campesinos, a sus 49 años, fue víctima de la represión militar y asesinado en la calle Harrington.

Que, el señor JOSÉ REYES CARVAJAL, nació en la localidad de Padilla, en 1940, estudió en el Colegio San Calixto de la ciudad de La Paz, a los 19 años ingresó a la Academia de Policías, luego como Oficial de Policía, se identificó con su pueblo, posteriormente ingresó a la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, a la Facultad de Derecho y participó en las luchas universitarias, para recuperar el Estado de Derecho, fue asesinado en la calle Harrington.

Que, el señor RICARDO NAVARRO MOGRO, nació en la ciudad de Sucre, en 1950, domiciliado desde su niñez en la ciudad de Cochabamba y luego La Paz, estudio Ingeniería en la Universidad de San Andrés de La Paz, dirigente de la Federación Universitaria Local (FUL) y posteriormente Catedrático de la Universidad, luchó por sus ideales en contra de la dictadura de Luís García Mesa Tejada, también fue asesinado en la calle Harrington.

Que, los ocho (8) dirigentes asesinados el 15 de enero de 1981, se constituyen en "Mártires de la Democracia", que ofrendaron sus vidas, por recuperar el Estado de Derecho y la Democracia, este hecho inolvidable, constituye un ejemplo de lucha y esperanza, para las



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 001/17

generaciones futuras, que la defensa férrea de los derechos y garantías constitucionales, costó sangre y luto al pueblo boliviano.

Que, de acuerdo al art. 8 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias: Las condecoraciones podrán concederse en GRADO PÓSTUMO a quienes reúnan los requisitos que establece el presente reglamento, debiendo ser entregados a los herederos legales más próximos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º. De conformidad a los arts. 8 y 14 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del H. Concejo Municipal de Sucre; CONFÍERASE la Condecoración en el GRADO PÓSTUMO con el TÍTULO de HIJOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD" por los méritos y la trayectoria intachable en DEFENSA de la Democracia y el Estado de Derecho en el país, que en vida fueron "MÁRTIRES DE LA DEMOCRACIA", asesinados en la calle Harrington, durante la dictadura del Gobierno de Luís García Mesa Tejada y Luís Arce Gómez, el 15 de enero de 1981, entre otros:**

**SR. ARCIL MENACHO LOAYZA  
SR. JOSÉ REYES CARVAJAL  
SR. RICARDO NAVARRO MOGRO**

**ARTÍCULO 2º.- La entrega de la Condecoración en GRADO PÓSTUMO, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 18 de enero de 2017, a Hrs. 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo entregarse a sus familiares y/o representantes acreditados.**

**ARTÍCULO 3º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a quienes corresponda, su promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
OAM 001/17

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>18</sup> días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**